

CIRCULAR 039

6100

Bogotá D.C., 28 de abril de 2020

PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADR

ASUNTO Alcance Circular 032 de 2020 “Radicación Cuentas de Cobro y/o Facturas”

De conformidad con las medidas que ha venido tomando el Gobierno Nacional, con el fin de contener los efectos de propagación de la pandemia del coronavirus (COVID-19) y al Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, emitido por El Departamento Nacional de Planeación- DNP - Artículo 9, se hace necesario dar los lineamientos que regirán para la radicación de las cuentas de cobro en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR a partir del día 24 de marzo de 2020 lo cual permitirá dar continuidad al proceso de pagos desde la Dirección Administrativa y Financiera así:

Las cuentas de cobro y/o facturas (excepto las de cobro anticipado), deberán ser **enviadas a radicación el primer día hábil siguiente a su fecha de corte**, y para el caso de los cobros anticipados (como arriendos, entre otros diferentes a contratistas de la ADR) se podrán remitir para radicación durante el periodo de cobro.

De igual manera, cada uno de los contratistas, enviará desde su correo electrónico personal o Institucional en formato PDF (**en un solo archivo**) la documentación relacionada a la cuenta de cobro aprobada mediante correo electrónico por su Supervisor, evidenciándose en el mismo correo electrónico garantizando la trazabilidad y no como imagen anexa.

En cada uno de estos correos, el asunto deberá ser el siguiente:

“CUENTA DE COBRO (PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, ETC...) PAGO DEL PERIODO (DÍA INICIAL) AL (DÍA FINAL) DE (MES) DE 20XX DEL CONTRATO XXX DE 20XX”.

Así mismo y en el evento que no contenga este asunto, que no se evidencie la aprobación del Supervisor (en la trazabilidad del correo) o que venga más de un archivo adjunto, será motivo de devolución por parte de los correos contabilidad1, 2, 3 y/o 4@adr.gov.co.

Por lo tanto, las cuentas de cobro y/o facturas recibidas antes de su fecha de corte, no serán tomadas en consideración para trámite de radicación, ya que dicho proceso se hará

a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de corte (días hábiles son de lunes a viernes, sin festivos).

Se recuerda que los correos contabilidad1, contabilidad2, contabilidad3 y/o contabilidad4@adr.gov.co, son correos únicamente para la radicación de las cuentas de cobro y/o facturas (según sea el caso) y no para consultas financieras, de pagos entre otros, en virtud que estos son administrados por Gestión Documental.

Para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas, estas deben ser remitidas a las siguientes cuentas de correo electrónico según corresponda:

NUMERO DE CONTRATO	CORREO INSTITUCIONAL
Desde el 001 al 170 de 2020	contabilidad1@adr.gov.co
Desde el 171 al 340 de 2020	contabilidad2@adr.gov.co
Desde el 341 al 510 de 2020	contabilidad3@adr.gov.co
Desde el 511 de 2020 en adelante	contabilidad4@adr.gov.co
Proveedores diferentes a contratos de prestación de servicios	contabilidad4@adr.gov.co

Tabla 1. Relación contratos y correos para envío de cuentas.

En respuesta a la solicitud de radicación, recibirá el número de radicado generado por el SGD Orfeo, el cual le permitirá continuar con su proceso de cobro y cargue en el SECOP II.

Nota: se recomienda no utilizar la opción “responder o responder a todos” sino “reenviar” al momento de enviar el correo de aprobación por parte del supervisor, ya que el adjunto puede no llegar a los correos de contabilidad1, 2, 3 y/o 4@adr.gov.co,

Atentamente,

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Secretario General

Elaboró: Marlon Rodriguez, Contratista, Dir. Administrativa y Financiera – Gestión Documental
Revisó: Henry Manuel Vallejo, Contratista, Secretaría General
Aprobó: Hernando de Jesús Rocha, Contratista, Secretaría General